

- f. **Propender por la ampliación de la cobertura** del Sistema de Protección Social.
- g. **Suministrar la información que se requiera para el diseño y actualización de las políticas públicas** en materia de empleo, protección al cesante y formalización laboral.

3 ¿QUIÉNES CONFORMAN LA RED NACIONAL DE FORMALIZACIÓN LABORAL?

La Red está conformada por instituciones públicas y privadas que, reuniendo sus competencias, experiencias, capacidad y reconocimiento, se coordinan bajo la dirección del Ministerio del Trabajo, con el propósito de realizar los fines que la inspiran.

“Es así como en la Red confluyen:

- **Las entidades del Gobierno Nacional**, como el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio.

- **Las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social:** Administradoras de Fondos de Pensiones; Entidades Promotoras de Salud; Administradoras de Riesgos Laborales; Cajas de Compensación Familiar.

- **Las Autoridades Locales:** Gobernaciones y Alcaldías.

- **Los gremios.**
- **Los Observatorios Regionales de Mercado del Trabajo – ORMET.**
- **Las organizaciones sindicales.**
- **Los operadores del Servicio Público de Empleo.**

☎ Línea de atención al ciudadano a nivel nacional desde cualquier celular 120

 MinTrabajoCol
  MinTrabajoCol
  MinTrabajoCol
  MinTrabajoCol

www.mintrabajo.gov.co



GOBIERNO DE ESPAÑA

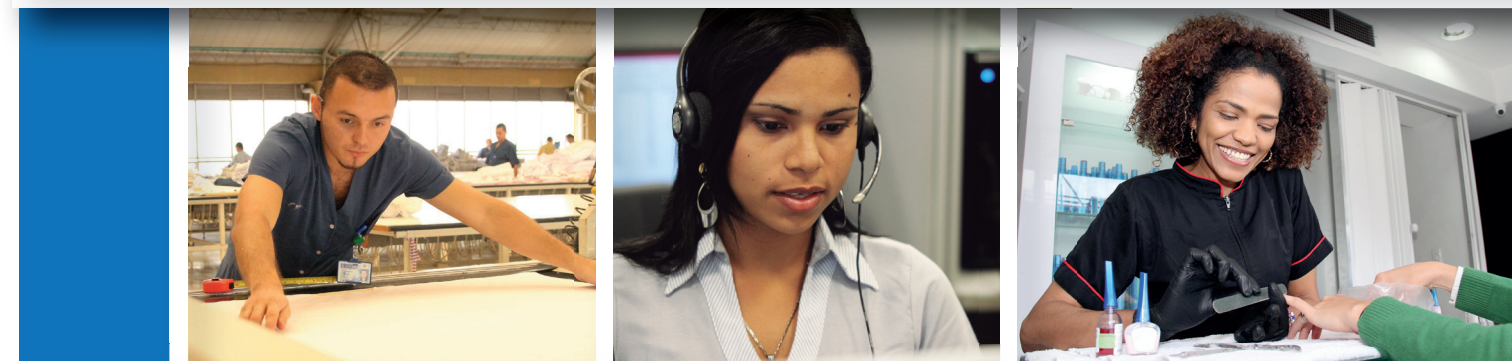
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN



cooperación española



MINTRABAJO



Red Nacional de Formalización Laboral

AFÍLIESE A LA SEGURIDAD SOCIAL HACIA EL TRABAJO DECENTE



1

¿QUÉ ES LA RED NACIONAL DE FORMALIZACIÓN LABORAL?

Es una estrategia de coordinación institucional, que tiene por finalidad garantizar la consolidación del trabajo decente, la cobertura en seguridad social para todos y el desarrollo de las políticas activas de empleo, a través de la promoción, capacitación, orientación, acompañamiento, seguimiento y control de los proyectos y actividades orientadas a la formalización laboral de los trabajadores en Colombia.

TRABAJO DECENTE

La OIT ha definido el Trabajo Decente en los siguientes términos:

“El trabajo decente resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.”¹

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El Sistema General de Seguridad Social Integral es “el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.”²

1. Organización Internacional del Trabajo. Trabajo decente. Disponible en <<http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>>

2. Ley 100 de 1993. Preámbulo.

2

¿CUÁLES SON SUS ACCIONES?

Para la realización de estos propósitos, la Red se concentra en las siguientes acciones (art. 6° Dcto. 567 de 2014):

- Orientar a la ciudadanía, empleadores y trabajadores**, sobre las buenas prácticas en materia de trabajo decente y acceso a la seguridad social de los trabajadores.
- Acompañar los programas y proyectos de formalización** que promueva el Ministerio del Trabajo.
- Realizar campañas, brigadas, acciones de difusión y capacitación**, y demás actividades relacionadas para promover la formalidad laboral.
- Ejecutar conforme las instrucciones del Ministerio del Trabajo, acciones de acompañamiento e intervención directa** para la afiliación y cotización a la seguridad social de los trabajadores que ingresen al Sistema de Protección Social.
- Acompañar los programas que defina el Ministerio del Trabajo para asegurar la efectividad de las políticas y normas en materia de formalización laboral**, especialmente aquellas consagradas en las Leyes 1429 de 2010, 1607 de 2012, en los Decretos 721 de 2013 y 2616 de 2013 y en las demás normas que se expidan en esta materia.

